Expediente: **056900247838**
Radicado: **AU-03971-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/10/2026** Hora: **12:28:16** Folios: **4**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con radicado N°CE-19463-2026 del 23 de octubre de 2026, **PARCELACION VEGAS DE PORCE P.H.**, con NIT 900564869 a través de su administradora y Representante legal la señora **MARCELA CRISTINA RESTREPO NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.970.061, solicita ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES,** para un abastecimiento doméstico en beneficio de la **PARCELACIÓN VEGAS DE PORCE P.H.,** localizadas en el predio matriz con FMI 026-20679, del cual se desprendieron las siguientes; 026-20681, 026-20682, 026-20683, 026-20684, 026-20685, 026-20686, 026-20687, 026-20688, 026-20689, 026-20690, 026-20691, 026-20692, 026-20693, 026-20694, 026-20695, 026-20696, 026-20697, 026-20698, 026-20699, 026-20700, 026-20701, 026-20702, 026-20703, 026-20704, 026-20705, 026-20706, 026-20707, 026-20708, 026-20709, 026-20710, 026-20711, 026-20712, 026-20713, 026-20714, 026-20715, 026-20716, 026-20717, 026-20718, 026-20719, 026-20720, 026-20721, 026-20722, 026-20723, 026-20724, 026-20725, 026-20726, 026-20727, 026-20728, 026-20729, 026-20730, 026-20731, 026-20732, 026-20733, 026-20734, 026-20735, 026-20736, 026-20737, 026-20738, 026-20739, 026-20740, 026-20741, 026-20742, 026-20743, 026-20744 y 026-20745. ubicado en la vereda La Comba del Municipio de Santo Domingo, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES,** presentado la **PARCELACION VEGAS DE PORCE P.H.**, con NIT 900564869 a través de su Representante legal el señor **MARCELA CRISTINA RESTREPO NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.970.061, para un abastecimiento doméstico en beneficio de la **PARCELACIÓN VEGAS DE PORCE P.H.,** localizadas en el predio matriz con FMI 026-20679, del cual se desprendieron las siguientes; 026-20681, 026-20682, 026-20683, 026-20684, 026-20685, 026-20686, 026-20687, 026-20688, 026-20689, 026-20690, 026-20691, 026-20692, 026-20693, 026-20694, 026-20695, 026-20696, 026-20697, 026-20698, 026-20699, 026-20700, 026-20701, 026-20702, 026-20703, 026-20704, 026-20705, 026-20706, 026-20707, 026-20708, 026-20709, 026-20710, 026-20711, 026-20712, 026-20713, 026-20714, 026-20715, 026-20716, 026-20717, 026-20718, 026-20719, 026-20720, 026-20721, 026-20722, 026-20723, 026-20724, 026-20725, 026-20726, 026-

ISO 9001 SC 1544-1 ISO 14001 SA 159-1 Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

20727, 026-20728, 026-20729, 026-20730, 026-20731, 026-20732, 026-20733, 026-20734, 026-20735, 026-20736, 026-20737, 026-20738, 026-20739, 026-20740, 026-20741, 026-20742, 026-20743, 026-20744 y 026-20745. ubicado en la vereda La Comba del Municipio de Santo Domingo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-19463-2026 del 23 de octubre de 2026 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Proyectó: Juana Yiset Gomez Pineda 23/10/2026 RECURSO HÍDRICO
Expediente: 056900247838
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Código Connecta	3D3F05FB8B476957
Expediente	056900247838
Radicado inicial del trámite	CE-19463-2026
Elaborado por	Juana Yiset Gomez Pineada
Fecha de elaboración	23/10/2026

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Certificado de Control y Firmas Digitales

Escanea para verificar

Documento: AUTO.pdf

Hash SHA-256 Original: 75ce46a07747ae64b3738fe85ec97a01a48be51758fb86ad5b80d871faef2018

Fecha de Carga: 23/10/2026 13:53:44

TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL (PROYECCION Y VISTO BUENO)

Proyectó: Alvaro de Jesus López Galvis

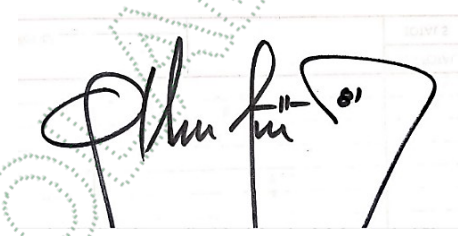
Revisión directa sin circuito de vistos buenos previos.

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 23/10/2026 13:53:48

IP: No detectada



COPIA CONTROLADA

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.